

**UNC**Universidad
Nacional
de Córdoba**CEA**Centro
de Estudios
Avanzados**VISTO**

Las Resoluciones del Centro de Estudios Avanzados N° 12/92, 231/05, 394/2008 y 22/10; y

CONSIDERANDO

Que el Art. 25 de la Ordenanza N° 02/03 establece que "Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el artículo 60° de la Ley de Educación Superior";

Que el Artículo 20 del Reglamento General del Centro de Estudios Avanzados establece que los cursos, seminarios, carreras de posgrado y programas de investigación deberán autofinanciarse;

Que, por tal razón, resulta necesario unificar criterios de aplicación y determinación con respecto a los valores de los aranceles para sostener y financiar las actividades de posgrado del CEA;

Que el área contable del CEA registra un importante volumen de atraso en la cancelación de las cuotas por parte de los alumnos;

Que el inciso e) del artículo 10 del régimen de alumnos de posgrado del CEA, resolución N° 394/2008 fija, entre las condiciones para mantener la regularidad de los alumnos, el cumplimiento de las obligaciones arancelarias vigentes;

Que la resolución CEA N° 231/2005 establece la escala de aranceles para los alumnos extranjeros que se inscriban en las carreras de posgrado de este Centro;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

Artículo 1°: Derogar las Resoluciones CEA N° 12/92 y N° 22/10 a partir del 1° de octubre del corriente año.

Artículo 2°: Ratificar la vigencia de las Resoluciones CEA N° 231/2005 y N° 394/2008.

Artículo 3°: Establecer que a partir del 1° de febrero de 2012 el valor de las cuotas de cada carrera será unificado al valor vigente de la última cohorte.

Artículo 4°: Fijar que las cuotas de aranceles se abonen del 1° al 10 de cada mes y entre los meses de febrero y diciembre.

Artículo 5°: Disponer para los alumnos de todas las carreras de posgrado del CEA un recargo por mora sobre los pagos atrasados de un dos por ciento (2%)



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

mensual sobre el vencimiento de la obligación, aplicable a todos los cursos, seminarios y talleres de las Carreras a partir del 1° de octubre del corriente año.

Artículo 6°: Fijar que el interés se aplicará proporcionalmente a la cantidad de días de atraso que se contabilizarán a partir del día once (11) de cada mes.

Artículo 7°: Establecer que el alumno perderá su condición de regular cuando no haya abonado seis (6) cuotas consecutivas, previa notificación de la aplicación de esta disposición por el Centro de Estudios Avanzados, sin que sea necesario otro trámite complementario.

Artículo 8°: Disponer que los alumnos que perdieran su condición de alumno regular podrán solicitar su reinscripción a las autoridades de la carrera y deberán abonar nuevamente el arancel correspondiente a la matriculación.

Artículo 9°: Disponer que una vez que las disposiciones de esta resolución entren en plena vigencia (1° de febrero de 2012) el CEA podrá modificar el valor de las cuotas en función de la variación del salario docente de la UNC, debiendo notificar con al menos treinta (30) días de anticipación de dicha modificación.

Artículo 10°: Disponer un beneficio del 20% de descuento del costo total de la carrera para los alumnos de las cohortes nuevas que en los primeros sesenta días opten por abonar la totalidad de la carrera.

Artículo 11°: Comuníquese, asiéntese en el Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°: 403


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba